

Proceso Ordinario N. 110013105029202100256-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de 2021, al despacho de la señora Juez, informando que se allego subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al Doctor JAIME ANDRES CARDENAS RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 79.882.724 y T.P. No. 137.409 del C.S.J., como apoderado principal y a la Doctora CAROLINA GUTIERREZ SANCHEZ con C.C. N. 1.010.164.971 y TP N. 244.911 apoderada sustituta del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y la SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **GLORIA FERNANDA CAMACHO GOMEZ** identificada con la C.C. N. 51.837.670 en contra de la **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, representada legalmente por Jaime Restrepo Pinzón y/o quien haga sus veces y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** representado legalmente por el señor Juan Miguel Villa y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a las demandadas, representadas legalmente por Jaime Restrepo Pinzón y Juan Miguel Villa y/o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

La notificación deberá realizarse según las normas del C.P.T. Y la SS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la

contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en formato PDF.

Así mismo, NOTIFIQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

 JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, <u>24 de agosto</u> de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>145</u>
CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN Secretaria